

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2022**

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta y nueve minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, del Vicepresidente 2º D. José María Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo, que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**26.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2022.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día dos de marzo de dos mil veintidós.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**27.-EXPEDIENTE 2022/EXP\_01/001714.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN DE 16 PARCELAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA, PROVINCIA DE SALAMANCA.**

Conoce la Junta de Gobierno el siguiente informe propuesta del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

**“ANTECEDENTES.**

Con fechas 9, 10, 11 y 15 de febrero de 2022 ha tenido entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, la documentación relativa al expediente instruido por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, provincia de Salamanca, a efectos de dar cumplimiento al trámite preceptivo de comunicación o dación de cuenta de la enajenación de bienes.

El objeto del expediente es la enajenación, mediante subasta, de dieciséis parcelas de propiedad municipal sitas en las calles Martínez Montañés, 33-35, hermanos Churriguera 33-37 y Pedro Berruguete 34-44 de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), calificadas como bienes patrimoniales e integrantes del Patrimonio Público del Suelo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se solicita la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

PRIMERA. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- Artículos 123 a 127 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

- Artículos 368 a 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

- Artículos 5, 47.2 m) 5, 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Artículo 9.2 y Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- Artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Artículos 76, 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Artículos 109, 112, 2, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

- Artículos correspondientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio.

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

*“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.*

**SEGUNDA.** - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

**1.** Propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 29/10/2021, dirigida al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, para la incoación de un nuevo expediente administrativo con la pretensión de enajenar las 16 parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sitas en las Calles Martínez Montañés, 33-35, Hermanos Churiguera, 33-37 y Pedro Berruguete, 34-44, para que, con el producto de la enajenación, sea financiada parte de una dotación pública, como lo será el nuevo complejo de piscinas de verano de Carbajosa de la Sagrada.

**2.** Providencia de la Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2021, en la que, además de hacer referencia a la propuesta y motivaciones del Concejal de Urbanismo, dispone:

“PRIMERO.- Que se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada de cada una de las parcelas con la correspondiente valoración económica.

SEGUNDO.- Que la Interventora, a la vista de la valoración técnica, emita informe sobre el porcentaje que supone la enajenación de la totalidad de las parcelas en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

TERCERO.- Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir”.

3 - Informe técnico, de fecha 10 de noviembre de 2021, sobre las determinaciones urbanísticas y valoración de 16 parcelas de propiedad municipal en las Calles Martínez Montañés 33-35, Hermanos Churriguera 23-37 y Pedro Berruguete 34-44 de Carbajosa de la Sagrada, en el que se indica, entre otros, lo siguiente:

a) El instrumento de planeamiento municipal aplicable es el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA, aprobado por Orden FYM/181/2017, de 1 de marzo (BOCYL de 20 de marzo de 2017).

La clasificación del Suelo es de SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Todas las parcelas tienen la condición de SOLAR.

La calificación con las determinaciones urbanísticas viene establecida en la Ficha de la Zona de Ordenanza VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, R-5, Grado c), con los siguientes parámetros:

- Uso específico: Vivienda unifamiliar.
- Usos compatibles: Los relacionados en la ficha y en las condiciones que establece.
- Edificabilidad: 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Parcela mínima: 150 m<sup>2</sup>.
- Frente mínimo de fachada: 6,00 m.

- Retranqueos: 5,00 m a fachada y 3,00 m a linderos laterales (salvo en el lado adosado). - Ocupación máxima: 60%. - Fondo máximo: no se limita. - Altura máxima: 2 plantas. - Sótano: Permitido. - Bajocubierta: Permitido.

- Tipología: Vivienda Unifamiliar Pareada. (Se permite el adosamiento en las circunstancias específicas de cada parcela y siempre de acuerdo con el colindante).

b) Circunstancias actuales de las parcelas:

1. Ninguna de las parcelas enumeradas está comprendida en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación.

2. No son necesarios para fines municipales, ni es previsible que lo sean en los diez años siguientes.

3. No están destinadas a ningún uso municipal, ni tienen cargas, gravámenes ni arrendamientos.

b) VALORACION: Del contenido del informe, se concluye que el valor de los solares es el siguiente:

NÚM. PARCELA	SUPERFICIE M2	EDIFICABILIDAD M2	PRECIO UNITARIO POR M2 €	VALOR SOLAR €	IVA €	VALOR TOTAL €
1	224,08	145,65	150,00	33.612	7.058,52	40.670,52
2	246,18	160,02	150,00	36.927	7.754,67	44.681,67
3	311,61	202,55	150,00	46.741,50	9.815,72	44.681,67
4	369,19	239,97	150,00	55.378,50	11.629,49	67.007,99
5	381,25	247,81	150,00	57.187,50	12.009,38	69.196,88
6	339,04	220,38	150,00	50.856	10.679,76	61.535,76
7	296,89	192,98	150,00	44.533,50	9.352,04	53.885,54
8	269,22	174,99	150,00	40.383	8.480,43	48.863,43
9	268,80	174,72	150,00	40.320	8.467,20	48.787,20
10	269,02	174,86	150,00	40.353	8.474,13	48.827,13
11	291,67	189,59	150,00	43.750,50	9.187,61	52.938,11
12	261,58	170,03	150,00	39.237	8.239,77	47.476,77
13	320,32	208,21	150,00	48.048	10.090,08	58.138,08
14	282,45	183,59	150,00	42.367,50	8.897,18	51.264,68
15	324,85	211,15	150,00	48.727,50	10.232,78	58.960,28
16	358,14	232,79	150,00	53.721	11.281,41	65.002,41
<b>TOTAL</b>	<b>4.814,29</b>	<b>3.129,29</b>	<b>150,00</b>	<b>722.143,50</b>	<b>151.650,14</b>	<b>873.793,64</b>

4- Informe de Intervención, de fecha 11 de noviembre de 2021, en el que se pone de manifiesto que visto el Informe Técnico de valoración de las parcelas objeto de enajenación, suscrito por el Arquitecto Municipal de fecha 10 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se informa sobre el cálculo del porcentaje que supone el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente:

Importe de los recursos ordinarios del presupuesto: 6.568.514,72 €

Valor estimado del contrato: 722.143,50

% sobre los recursos: 11,00%

5- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2021, acreditativo de la inscripción de las 16 parcelas a enajenar en el **Libro Inventario Municipal de Bienes, bajo el Epígrafe 1º Bienes Inmuebles**, con la siguiente descripción:

**1. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Martínez Montañés núm. 33. Tiene una superficie real de 224,08 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 231,50 metros cuadrados). Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con solar de la Calle Martínez

Montañés núm. 35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con la calle Martínez Montañés de su situación, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Martínez Montañés núm. 35 y dejar un retranqueo de 3m.l. al lindero del solar de la calle Martínez Montañés núm. 31.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**2. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Martínez Montañés núm. 35. Tiene una superficie real de 246,18 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 250,50 metros cuadrados). Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con la calle Martínez Montañés de su situación, y al oeste con solar de la calle Martínez Montañés núm. 33 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Martínez Montañés núm. 33 y dejar un retranqueo de 3m.l. al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 23, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**3. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriguera núm. 23. Tiene una superficie real de 311,61 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 320,20 metros cuadrados). Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 25, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solares de la calle Martínez Montañés núm. 33 y

35 del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste consolar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 25 y dejar un retranqueo de 3m.l. al lindero del solar de la calle Martínez Montañés núm. 35, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**4. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriguera núm. 25. Tiene una superficie real de 369,19 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 376,40 metros cuadrados). Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 23, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Martínez Montañés núm. 31.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 23 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 27, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**5. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriguera núm. 27. Tiene una superficie real de 381,25 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 383,30 metros cuadrados). Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos

Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 25, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 34, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 29 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 25, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**6. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriguera núm. 29. Tiene una superficie real de 339,04 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 340,90 metros cuadrados). Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 27 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 31, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**7. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriguera núm. 31. Tiene una superficie real de 296,89 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 298,40 metros cuadrados). Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 33,

propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 33 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 29, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**8. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriguera núm. 33. Tiene una superficie real de 269,22 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 270,60 metros cuadrados). Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 35, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 31 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 35, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**9. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriguera núm. 35. Tiene una superficie real de 268,80 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 270,00

metros cuadrados). Linda al norte con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 37 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 33, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**10. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Hermanos Churriguera núm. 37. Tiene una superficie real de 269,02 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 270,00 metros cuadrados). Linda al norte con solares de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y 44, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 35, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Hermanos Churriguera núm. 35 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero de los solares de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y 44, salvo acuerdo expreso con los propietarios.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**11. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 44. Tiene una superficie real de 291,67 metros cuadrados según

medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 296,00 metros cuadrados). Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con la calle Hermanos Churriguera de su situación, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 42, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**12. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 42. Tiene una superficie real de 261,58 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 264,10 metros cuadrados). Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 44, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 44 y dejar un retranqueo de 3m.l. al lindero del solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 37, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**13. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 40. Tiene una superficie real de 320,32 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 321,90 metros cuadrados). Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 42 y los solares de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, 35 y 37, todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 33, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 38 y dejar un retranqueo de 3m.l. al resto de linderos laterales y trasero.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

**14. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 38. Tiene una superficie real de 282,45 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 282,80 metros cuadrados). Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 40, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churiguera núm. 31, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 40 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero del solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churiguera y Oeste parcela 39.01.”

**15. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 36. Tiene una superficie real de 324,85 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 325,00 metros cuadrados). Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 29, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 34, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 34 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero del solar de la calle Pedro Berruguete núm. 38, salvo acuerdo expreso con el propietario.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**16. Solar de uso residencial** sito en Carbajosa de la Sagrada, en la calle Pedro Berruguete núm. 34. Tiene una superficie real de 358,14 metros cuadrados según medición topográfica. (En el Registro de la Propiedad figura con una superficie de 367,20 metros cuadrados). Linda al norte con la calle Pedro Berruguete de su situación, al este con solar de la calle Pedro Berruguete núm. 36, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al sur con solar de la calle Hermanos Churriguera núm. 27, propiedad del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y al oeste con solar construido de la calle Pedro Berruguete núm. 32.

Conforme a las determinaciones urbanísticas aplicables, la edificación deberá adosarse al solar colindante de la calle Pedro Berruguete núm. 36 y dejar un retranqueo de 3 m.l. al lindero del solar construido de la calle Pedro Berruguete núm. 32.

El solar es resultante de la división en 16 nuevas fincas de la siguiente parcela inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Salamanca al tomo 3474, Libro 88, Folio 24, Finca 9117, inscripción 1ª:

“Parcela núm. 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8, La Ladera, sito en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), en Calle Pedro Berruguete. Tiene una superficie de 4.857,7 metros cuadrados y linda: Norte Calle Pedro Berruguete, Sur Calle Martínez Montañés, Este Calle Hermanos Churriguera y Oeste parcela 39.01.”

**6- Notas simples informativas del Registro de la Propiedad de Salamanca nº 5,** de fecha 18/01/2022, relativas a la inscripción de las 16 fincas municipales a enajenar.

*Se ha solicitado al Registro de la Propiedad una corrección por discrepancias en la cabida de las parcelas.*

La totalidad de las dieciséis parcelas resultan 100% del pleno dominio, por título de división, en virtud de certificación administrativa autorizada por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada el 31 de octubre de 2017, y respecto de las mismas, no constan cargas registradas.

**7 - Fichas Catastrales de las parcelas a enajenar,** en las que se relacionan los datos descriptivos de los inmuebles, así como datos de localización, superficie y titularidad.

**8- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, de 16 parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo, sitas en las Calles MARTÍNEZ MONTAÑÉS 33-35, HERMANOS CHURRIGUERA 23-37 Y PEDRO BERRUGUETE 34-44 de Carbajosa de la Sagrada.

**9- Informe de Secretaría,** de fecha 18 de enero de 2021, en el que se detalla, a juicio del suscribiente, la normativa aplicable, así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, mediante subasta.

De citado informe, extraemos los siguientes datos:

- Se indica en el informe que en el Municipio de Carbajosa de la Sagrada existe Patrimonio Municipal del Suelo, al contar con Plan General de Ordenación Urbana y Revisión aprobada definitivamente por Orden FYM/181/2017. De conformidad con el artículo 124.1 de la LUCyL y el artículo 372 del RUCyL, el Patrimonio Municipal del Suelo estará integrado, entre otros, por (...) los terrenos obtenidos de cesiones (...) y, en general, por la ejecución del planeamiento urbanístico o de los instrumentos de ordenación del territorio.

*“Las parcelas objeto de enajenación fueron segregadas de una finca matriz que procede de la cesión obligatoria y gratuita para materializar el aprovechamiento que correspondía al Ayuntamiento de la parcela 39.02 del Plan Parcial del Sector R-8 “La Ladera”, por consiguiente, son bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, por su origen y naturaleza”.*

- Por lo que se refiere al **uso de las parcelas**, se hace constar que son de “USO RESIDENCIAL todas ellas y únicamente podrían resultar compatibles con el destino previsto en la letra a) del artículo 125 LUCyL y 374 RUCyL “construcción de viviendas de con protección pública”; no siendo compatibles con el resto de fines de interés social mencionados en el artículo 125 LUCyL dado que el uso de la parcela es residencial”.

En base al informe técnico y a las determinaciones urbanísticas establecidas en Ficha Urbanística de la Zona de Ordenanza R-5, Grado c), que se recogen en el informe, el uso específico de las parcelas sería la construcción de Vivienda Unifamiliar, con tipología de vivienda unifamiliar pareada (Se establece el adosamiento en las construcciones específicas de cada parcela y siempre de acuerdo con el colindante).

- Por otro lado, y a lo largo del informe, se recogen varias interpretaciones normativas y de planeamiento para justificar la incompatibilidad de las determinaciones urbanísticas contenidas en el PGOU de Carbajosa de la Sagrada en relación con el destino de las parcelas a los usos establecidos en la letra a) del artículo 125 LUCyL “Construcción de viviendas con protección pública”. Entre ellas:

*“En relación con la construcción de las VPO en dichas parcelas, atendiendo a las determinaciones urbanísticas del planeamiento que resultan de aplicación a las mismas (Ficha de la zona de ordenanza R-5 para vivienda unifamiliar adosada del PGOU de Carbajosa de la Sagrada aprobado por Orden FYM/181/2017, de 1 de marzo), se puede concluir que tampoco resultan compatibles con el destino previsto en la letra a) del artículo 125 LUCyL y 374 RUCyL”.*

*“En definitiva, dado que las DETERMINACIONES URBANISTICAS establecidas para estas parcelas son incompatibles con los fines señalados en el artículo 125.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, no es obligatorio destinar las parcelas a vivienda con ningún tipo de protección. Es evidente que la ordenación conferida por el PGOU de Carbajosa de la Sagrada a las parcelas cuya enajenación pretende, no sería compatible con los fines del PMS y en concreto con la construcción de vivienda protegida, pues destinar las parcelas a dicho fin supondría renunciar a la venta de parte de la edificabilidad, pues la edificabilidad permitida por el PGOU es una edificabilidad máxima; otra posibilidad, sería enajenar únicamente la edificabilidad materializable en el uso de la vivienda protegida. Con esta hipótesis, el Ayuntamiento perdería el resto de la edificabilidad no enajenada o tendría que enajenar el resto en “usos complementarios” al residencial. En estos dos casos, lo que ocurriría es que no se cumpliría el mandato de los artículos 378.2 y 379 del RUCyL que prescriben que la enajenación de los bienes integrantes del PMS debe realizarse por valor igual o superior al de su aprovechamiento”.*

- A la vista de lo expuesto, según el informe, resulta **procedente acudir a lo dispuesto en el artículo 382 bis del RUCyL que permite enajenar por subasta las parcelas para ejecución de vivienda libre y destinar el importe obtenido por la enajenación a fines del Patrimonio Municipal de Suelo contemplados en el artículo 374 del RUCyL.**

- **El procedimiento de enajenación elegido es la subasta**, forma excepcional de transmisión, al amparo de la justificación recogida en el informe y de conformidad con lo previsto en el artículo 382 bis del RUCyL en relación con los artículos 125.2 y 127.5 LLCyL. *“En consecuencia, se concluye que, para los supuestos de los bienes*

*incompatibles con los fines establecidos en el planeamiento, supuesto que aquí nos ocupa, lo que se debe vincular no es el destino del bien, sino el destino de los ingresos obtenidos de la enajenación, quedando perfectamente justificada la enajenación mediante subasta, dado que la enajenación mediante concurso no aporta mayores ganancias al destino del dinero obtenido.”*

Consideramos que, en este caso, podría ser legalmente admisible la posibilidad de acudir a la forma de adjudicación de la subasta del artículo 382 bis del RUCyL, dado que, por resultar el destino del suelo residencial unifamiliar, con tipología de vivienda unifamiliar pareada (excepcionalmente, adosada), según planeamiento urbanístico, y, por ello, no compatible con el destino de los bienes a fines del PMS.

Además, del informe se desprende que no se ha establecido en la regulación de la zona una reserva para la construcción de viviendas de protección pública, que es uno de los fines contemplados en el artículo 374 del RUCyL.

- En cuanto al destino del producto de la enajenación, lo es a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo, según dispone el artículo 374 b) “in fine” del RUCyL, dado que el Ayuntamiento tiene prevista la construcción de un nuevo complejo de piscinas de verano considerado como dotación urbanística pública a la vista de lo dispuesto en la letra f), apartado 5º de la Disposición Adicional Única del mismo RUCyL.

- El precio de la enajenación (valor estimado del contrato) asciende a un total de 722.143,50 € (IVA excluido) equivalente al 11 % de los recursos ordinarios del presupuesto (6.568.514,72 €), por lo que el órgano competente para tramitar y resolver el expediente será el Pleno Municipal, al superar el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, al no superarse el 25 % de los mismos recursos.

Y, en consecuencia, al no exceder del 25% de este mismo Presupuesto no resulta preceptiva tampoco la autorización de la Diputación Provincial de Salamanca para proceder a la enajenación, pero sí su dación de cuenta, remitiendo copia autorizada del expediente completo.

#### **10- Acuerdo de Pleno.**

En sesión de fecha 27 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada adoptó los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO. Iniciar el procedimiento de enajenación de dichas parcelas, mediante subasta, con destino de los ingresos obtenidos a la financiación del complejo municipal de piscinas de verano.*

*SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de las 16 parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo que se describen anteriormente.*

*TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.*

*CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Perfil del Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales puedan presentarse las proposiciones para la adquisición de las parcelas.*

*QUINTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, queda condicionada la eficacia administrativa de todos los puntos del acuerdo enumerados anteriormente al momento en el que sea recibido en este Ayuntamiento el documento que acredite la corrección de los datos de las parcelas en el Registro de la Propiedad, lo cual se acreditará en el expediente administrativo mediante diligencia extendida por el Sr. Secretario municipal o quien legalmente le sustituya”.*

**11- Anuncio de enajenación mediante subasta**, procedimiento abierto, de las 16 parcelas de propiedad municipal.

*De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales; y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (con independencia de su sometimiento o no a la legalidad), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL, respectivamente.*

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA** de la enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, de las 16 Parcelas de titularidad municipal, sitas en las Calles MARTÍNEZ MONTAÑÉS 33-35, HERMANOS CHURRIGUERA 23-37 Y PEDRO BERRUGUETE 34-44, pertenecientes al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, provincia de Salamanca.

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

**28.- EXPEDIENTE 2022/EXP\_01/001520.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 DEL P.P. DEL SECTOR “PEÑA ALTA” DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA.”.TEXTO REFUNDIDO.**

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual número 1 del P.P. del sector “Peña Alta” del P.G.O.U. de Salamanca.”.Texto Refundido.:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 7 de febrero de 2022 y nº registro 4172, “Modificación puntual número 1 del P.P. del sector “Peña Alta” del P.G.O.U. de Salamanca.”.Texto Refundido , redactado por D. Francisco Ledesma García, Ingeniero de Caminos, en agosto de 2021, promovido por el Ayuntamiento de Salamanca y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento “Modificación puntual número 1 del P.P. del sector “Peña Alta” del P.G.O.U. de Salamanca.”.Texto Refundido, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Salamanca se procede a emitir informe sobre proyecto de modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector “Peña Alta” del municipio de Salamanca, que modifica la dimensión y distribución de las parcelas interiores al Sector en relación con las aprobadas en el Plan Parcial vigente. Todo ella, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Estudio de Detalle en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

**29.- EXPEDIENTE 2022/EXP\_01/001236.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ”MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 8 DEL**

## **P.G.O.U. DE ALDEATEJADA (SALAMANCA). RESIDENCIAL MIXTO C-1”.**

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre ”Modificación puntual número 8 del P.G.O.U. de Aldeatejada (Salamanca). Residencial mixto C-1”.

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 3 de febrero de 2022 y nº registro 3736, ”Modificación puntual número 8 del P.G.O.U. de Aldeatejada (Salamanca). Residencial mixto C-1”, redactado por D. Juan Carlos García Fraile, Arquitecto, en enero de 2022, promovido por HERMANOS MÉNDEZ VELASCO Y HERMANOS DE JUAN VELASCO y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento ”Modificación puntual número 8 del P.G.O.U. de Aldeatejada (Salamanca). Residencial mixto C-1” NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Aldeatejada se procede a emitir informe sobre proyecto de modificación puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Aldeatejada, en relación con la categoría Residencia Mixto C-1 del Sector Ur-1M, 2m, 3M, 4M. Todo ello .a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Estudio de Detalle en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día nueve de marzo de dos mil veintidós, contiene veinte folios numerados del al foliados del setenta y cuatro al .

EL SECRETARIO GENERAL